



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL N° 004-2025-SENAMHI/GG

Lima, 30 de enero de 2025

VISTOS:

El Memorando N° D000962-2024-SENAMHI-OA de fecha 27 de diciembre de 2024, de la Oficina de Administración; y el Informe Legal N° D000061-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 28 de enero de 2025, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología, modificada por la Ley N° 27188, establece que el Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología del Perú – SENAMHI es un organismo público descentralizado, con personería jurídica de derecho público interno y autonomía técnica, administrativa y económica, el cual se encuentra adscrito como organismo público ejecutor al Ministerio del Ambiente, conforme a la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013;

Que, el Decreto Legislativo N° 1439 - Sistema Nacional de Abastecimiento, tiene como finalidad establecer los principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz, promoviendo una gestión interoperativa, articulada e integrada, bajo el enfoque de la gestión por resultados;

Que, la Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01 aprueba la Directiva N° 0006-2021-EF/54.01 - "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento" y sus modificatorias, estableciendo disposiciones específicas para el registro, administración, supervisión, control y disposición de los bienes muebles patrimoniales de las entidades públicas. Esta directiva busca garantizar una adecuada gestión patrimonial, asegurando la correcta aplicación de las normas legales vigentes en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, promoviendo la eficiencia, transparencia y responsabilidad en el uso de los recursos del Estado;

Que, por su parte el artículo 12 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, señala que la Secretaría General (ahora Gerencia General), "Es la máxima autoridad administrativa y el representante legal del SENAMHI. Actúa como nexo de coordinación entre la Alta Dirección y los Órganos de asesoramiento y de apoyo. Es responsable de la gestión administrativa de la institución, de formular, establecer, dirigir y controlar las funciones y actividades de los Órganos de asesoramiento y apoyo". Asimismo, el literal e) del artículo 13 del referido dispositivo legal, señala que desempeña la función de "Expedir Resoluciones y directivas de Secretaría General, en materia de su competencia o en aquellas que le hayan sido delegadas";

Que, el artículo 32 y el inciso b) del artículo 33 del Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM, disponen que la Unidad de Abastecimiento es la encargada de gestionar los procesos de adquisiciones y contrataciones de bienes y servicios que requiera la entidad; en concordancia con las normas técnicas y legales de los entes rectores de los sistemas y políticas de gestión institucional y también tiene a su cargo del Control Patrimonial, asimismo, organiza, dirige y controla la administración de los bienes patrimoniales de la institución;

Que, a través de la Resolución de Secretaría General N° 42-2017/SENAMHI de fecha 15 de junio de 2017, se estableció los responsables de bienes muebles e inmuebles en las Direcciones Zonales del SENAMHI, la cual fue posteriormente modificada mediante la Resolución de Gerencia General N° 010-2019-SENAMHI/GG, de fecha 1 de marzo de 2019;

Que, con Memorando N° D000962-2024-SENAMHI-OA de fecha 27 de diciembre de 2024, la Oficina de Administración remite el Informe N° D000921-2024-SENAMHI-UA-GDD de fecha 26 diciembre de 2024, señala que es la Unidad de Abastecimiento la responsable del Control Patrimonial, y emite opinión favorable a fin de dejar sin efecto la Resolución de Secretaria General N° 42-2017/SENAMHI de fecha 15 de junio de 2017, así como su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 010-2019-SENAMHI/GG de fecha 1 de marzo de 2019;

Que, mediante Informe Legal N° D000061-2025-SENAMHI-OAJ de fecha 28 de enero de 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica señala que resulta legalmente viable dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 42-2017/SENAMHI de fecha 15 de junio de 2017, así como su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 010-2019-SENAMHI/GG de fecha 1 de marzo de 2019; correspondiéndole a la Gerencia General emitir el acto correspondiente;

Con el visado de la Directora de la Oficina de Administración, y, del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 24031, Ley del Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI, modificada por la Ley N° 27188; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado mediante Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, y su modificatoria; y el Reglamento de Organización y Funciones del SENAMHI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2016-MINAM.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Dejar sin efecto la Resolución de Secretaría General N° 42-2017/SENAMHI de fecha 15 de junio de 2017, así como su modificatoria con la Resolución de Gerencia General N° 010-2019-SENAMHI/GG de fecha 1 de marzo de 2019.

Artículo 2.- Notificar la presente Resolución a las Direcciones Zonales, a la Unidad de Abastecimiento y a la Oficina de Administración, para los fines pertinentes.

Artículo 3.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web Institucional del SENAMHI (www.senamhi.gob.pe).

Regístrese y comuníquese

LAITER LUIS GARCIA TUEROS
Gerente General (e)
Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología
del Perú – SENAMHI